



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Trujillo, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la rectificación de errores material o aritmético en los actos administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0000153-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 07 de noviembre de 2022, en su Artículo Primero se resuelve: *“Contratar en la modalidad de servicios personales en condición de eventual, con cargo a la formulación y evaluación, elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y ejecución de inversiones (proyectos y/o IOARRs) del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, a la Ing. Herrera Vargas Yessenia Teodosia para el proyecto:*

“Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la IE 1712 Santa Rosa en el Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad”

Que, sin embargo, la acotada resolución sub gerencial contiene error material que es advertido por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos mediante Informe 1094-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 15 de noviembre de 2022, y donde la Gerencia Regional de Infraestructura con Oficio N° 4014-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha solicita la modificación de plazo por los servicios de la **Ing. Herrera Vargas Yessenia Teodosia**; por lo que debe ser rectificado, en la parte que corresponde a **Vigencia de Contrato** el mismo que dice: **“Del 07.11.2022 Al 28.12.2022”**, cuando realmente debe decir: **“Del 07.11.2022 Al 06.12.2022”**; quedando subsistente lo demás que la contiene.

De conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo en comento, precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*, y;

En uso de la delegación de atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB de fecha 04.05.2022;

SE RESUELVE:





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Sub Gerencial N°000153-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 07 de noviembre de 2022 en la parte que corresponde a **Vigencia de Contrato** por los servicios de la **Ing. Herrera Vargas Yessenia Teodosia**.

Dice:

“Del 07.11.2022 Al 28.12.2022”

Debe decir

Del 07.11.2022 Al 06.12.2022”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Resolución Sub Gerencial N° 0000153-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 07 de noviembre de 2022 será modificada por error material en la parte que indica en el artículo precedente, debiendo quedar subsistente lo demás que la contiene.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada y a los órganos del Gobierno Regional de La Libertad que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

